SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

María o Ma. Alejandra Franco Picón y a los menores de edad Alexa y Javier, ambos de apellidos Martínez Franco

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados **María o Ma. Alejandra Franco Picón y a los menores de edad Alexa y Javier, ambos de apellidos Martínez Franco,** dentro del juicio de amparo 575/2013, promovido por Ernesto Horta Malacara, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 20 de mayo de 2013, dictada en el toca 103/2013.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 9 de diciembre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Cecilia Carolina García Verdín
Rúbrica.

(R.- 383339)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OSCAR GERARDO, SELENE CITALLY, LUIS FERNANDO, NORMA GUADALUPE, de apellidos **ROJAS CABRERA,** representados por **GLORIA CABRERA CRUZ**

Donde se encuentre

En el juicio de amparo **907/2013**, promovido por **OSCAR ROJAS GOMEZ**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Javier de Jesús Rodas Blanco
Rúbrica.

(R.- 383340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1061/2013-I, promovido por Esperanza Reyes Romero, contra actos del agente del Ministerio Público, titular de la Unidad de Investigación uno sin Detenido en la Coordinación Territorial COY-5 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Coyoacán de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Erendira Ortiz Reyes, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 13 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Cinthia Nayeli Nabor Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 382990)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Séptima Sala Civil
México
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1225/2013, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA BISA, S.A. DE C.V., en contra de CENTRO COMERCIAL ENSENADA, S.A. DE C.V. Y OTRO, se ordeno emplazar por medio de edictos al tercero interesado CENTRO COMERCIAL ENSENADA, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "EL SOL DE MEXICO", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintiuno de octubre del año en curso.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2013.
El C. Secretario de Acuerdos
de la Séptima Sala Civil
Lic. Paulina Jaramillo Orea
Rúbrica.

(R.- 383129)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 868/2013 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Carmen Carrera Pérez, contra actos del Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Cecilia Rosas Vargas, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la nueva Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 5 de diciembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Quinto
de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Cynthia Bello López
Rúbrica.

(R.- 382971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
P-1004/2013-III
EDICTO

Luis Fernando Silva Melgarejo.

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 1004/2013-III, promovido por Ximena Silva González y María Fernanda Silva González, ésta última a través de su apoderado General para pleitos y Cobranzas Francisco Javier Silva Melgarejo, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y otra autoridad, consistentes en la omisión de dicha autoridad de citar y notificar a la parte quejosa el estado de ejecución del Juicio Extraordinario Civil hipotecario número 1787/2010 de su índice. Ordenando emplazar al tercero interesado Luis Fernando Silva Melgarejo, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersone con el carácter de tercero interesado sí a su derecho conviniere; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copias de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se le tendrá por emplazado en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de diciembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Cristina Díaz de León Cabrero
Rúbrica.

(R.- 383197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
LIDIA BEATRIZ NIETO OROZCO

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada **Lidia Beatriz Nieto Orozco,** dentro del juicio de amparo 556/2013, promovido por Luis Miguel Mendiola Delgado, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 28 de noviembre de 2012, dictada en el toca 324/2012.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 28 de noviembre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Cecilia Carolina García Verdín
Rúbrica.

(R.- 383331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por este se conducto, se ordena emplazar a René Arredondo Villegas; que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, código postal 36251, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos como parte tercero interesada en el juicio de amparo número II-396/2013, promovido por J. Moisés Martínez Martínez, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado y otras autoridades, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aún las de carácter personal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guanajuato, Gto., a 9 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
J. Jesús Arroyo Ponce
Rúbrica.

(R.- 383342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

RAMONA PLATA BARCENAS

En los autos del juicio de amparo directo 344/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso OMAR ARTURO OVIEDO MORENO, en contra de la sentencia de nueve de marzo de dos mil doce, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 97/2011-A.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. Rosita Padilla Corrales
Rúbrica.

(R.- 383346)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

“VICTOR MANUEL ROSAS MENDEZ”

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR EL JUEZ DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRES CHOLULA, EN EL JUICIO DE AMPARO 1560/2013-VI, PROMOVIDO POR FRANCISCO MIGUEL CUAPIO SOTELO, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES JUEZ NOVENO DE LO PENAL DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD, Y COMO TERCERO INTERESADO A VICTOR MANUEL ROSAS MENDEZ QUIEN EN TERMINOS DEL ARTICULO 17 CONSTITUCIONAL, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCION III, INCISO b) DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE LE MANDA EMPLAZAR POR EDICTOS, PARA QUE SE PRESENTE EN ESTE JUZGADO, SITO EN AVENIDA OSA MENOR OCHENTA Y DOS, CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, CODIGO POSTAL 72810, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, DENTRO

TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO; SI PASADO ESE PLAZO NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HARAN EN TERMINOS DEL ARTICULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA VI, DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, ESCRITO ACLARATORIO Y AUTO ADMISORIO DE LA MISMA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 28 de enero de 2014.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
Leticia Perea Huerta
Rúbrica.

(R.- 383282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Para notificar al tercero interesado GILBERTO GALLEGOS CORTES, en el juicio de amparo 771/2013-V-A, promovido por Ausencia Benavides Pineda y otro, contra actos del Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos, mediante proveído de veintitrés de enero de dos mil catorce, para el efecto de que comparezca ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio y haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que no hacerlo, las ulteriores aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición, en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente
México, D.F., a 23 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Miguel Vera González
Rúbrica.

(R.- 383375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones

Yolanda Santillán Vargas, tercera interesada en el amparo 1375/2013, se ordenó emplazarla a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que **Fabio Becerra Méndez,** promovió demanda de amparo contra actos del Juez de Defensa Social del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla y otra, mismos que hicieron consistir en la orden de aprehensión dictada en el proceso **96/2013.** Se le previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 16 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Juan Manuel González Cabrera
Rúbrica.

(R.- 383536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en El Rincón, Municipio de Tepic

EDICTO

Se cita a Mario Jerónimo Herrera Avalos y Fabián Herrera Aguilar, para que comparezcan debidamente identificados ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, 2.3 kilómetros del entronque carretero, a las doce horas del diecisiete de febrero de dos mil catorce, para el desahogo de los careos procesales a su cargo; ordenados en la causa penal 34/2010-V del índice de este órgano jurisdiccional, instruida en contra de Luis Fernando Osio Sánchez, Juan Diego Valles Cortés, Javier Valles Cortés, Trinidad Francisco García Parra, Jesús Alejandro García Parra, Trinidad Francisco García Medina, Carlos Francisco Fierro García, Noé Ramiro Fierro García y Jonathan Alonso García Rodríguez, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otros.

Atentamente
El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, a 31 de diciembre de 2013.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
Roberto Díaz Villarreal
Rúbrica.

(R.- 383542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo 878/2013-I promovido por SERGIO ROMERO BARRADAS, contra actos de la Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil en México, Distrito Federal y otras autoridades, se ha señalado como parte tercera perjudicada ECOPU, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante Gustavo Romero Barradas y María de Lourdes Barradas Fernández, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera perjudicada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 17 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado
Lic. Medardo Gordillo Vargas
Rúbrica.

(R.- 383544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"Wilbert Bismar García Espinosa.

En los autos del juicio de amparo número **737/2013, promovido por Evangelina Ballinas León,** contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y otras autoridades; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, **se ordena su emplazamiento al juicio de**

mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días,** contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 16 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Séptimo de
Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Eralio Nieto Tapia
Rúbrica.

(R.- 383337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 1158/2013 penal, promovido por Adrián Houston Reyes Mercado, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3786/2010, por auto de catorce de enero de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Silvia Johana Preciado, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del catorce de febrero de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Karina Campas Serrano
Rúbrica.

(R.- 383595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 494/2013 penal, promovido por Mohamed Abdula Melero, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2102/2006, por auto de catorce de enero de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Alfredo Cholula Serrano e Israel Cholula Serrano, en su carácter de terceros interesados, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de los intereses que representa, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del 14 de Febrero de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Karina Campas Serrano
Rúbrica.

(R.- 383597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Tercero interesado: DAVID ALBERTO VILLANUEVA TORRES.

En los autos del juicio de amparo 43/2013, promovido por Gojan Manuel Santos Gómez o Manuel Santos Gómez, Juan Apolinar Carbajal Vélez, José Luis Román Vélez y José Galindo Villalba, a través del licenciado Alfonso Soto Radilla Defensor Público Federal, contra actos del Segundo Tribunal Unitario, Juez Tercero de Distrito y Director del Centro Federal de Readaptación Social número 4, en Tepic, Nayarit; acto reclamado: consistente en la resolución de once de febrero de dos mil trece, dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario de este circuito, en el toca penal 526/2012, que confirmó el auto de formal prisión de ocho de abril de dos mil doce, pronunciado por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Estado de Nayarit, residente en el Rincón, municipio de Tepic, en auxilio del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado DAVID ALBERTO VILLANUEVA TORRES, a fin de que dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos; apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de enero de 2014.
La Secretaria del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Elsa Verónica Montero Catalán
Rúbrica.

(R.- 383598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a tercero interesada.

Blanca Lizbeth Avila López por conducto de su representante Patricia López Franco.

En el juicio de amparo 792/2013 antes 340/2013, promovido por Omar Preciado Félix, contra actos del juez Décimo de lo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente en la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil nueve, dictada en la causa penal 735/2009, en la cual se considera al quejoso, probable responsable en la comisión del delito de secuestro agravado en grado de coparticipación, de la autoridad señalada como ejecutora la de mantenerme detenido a disposición de la ordenadora, se ordenó emplazar a Blanca Lizbeth Avila López por conducto de su representante Patricia López Franco, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas del veinte de febrero de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 17 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Víctor Manuel Mercado Flores
Rúbrica.

(R.- 383599)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Santiago Padilla Márquez

(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 935/2013-I, promovido por Manuel García Estrada, contra acto del Gobernador del Estado, con sede en Guanajuato, capital y otras autoridades, consistente en la escrituración que realizó la Comisión de Regularización en la Tenencia de la Tierra, respecto del lote número 2, manzana 92, zona 15 de la colonia diez de mayo de esta ciudad, se dictó el siguiente proveído:

"Visto el estado procesal de autos, se desprende que a pesar de la investigación realizada, no fue posible localizar el domicilio en el cual pudiera ser emplazado el tercero interesado Santiago Padilla Márquez; por lo

que se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de dieciocho de septiembre de dos mil trece y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena emplazarlo por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal un edicto por todo el tiempo del emplazamiento; en consecuencia, hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, a hacer valer sus derechos, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que queda a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista".

León, Guanajuato, a 13 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. María de Lourdes Jiménez Arias
Rúbrica.

(R.- 383341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 1021/2012 penal, promovido por Froylán Hernández Nava, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3786/2010, por auto de catorce de enero de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Silvia Johana Preciado, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo abrogada, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del catorce de febrero de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Karina Campas Serrano
Rúbrica.

(R.- 383605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el juicio de amparo 790/2013, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Erasmo Fernández Sánchez, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz y otras autoridades, consistente en la orden de traslado o aprisionamiento en lugar diverso al designado por el juez responsable en la causa penal 163/2013, así como el auto de formal prisión dictado en contra del quejoso, por el delito de pederastia cometido en contra de la menor de quien se omite su nombre en razón al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que afecten a niñas, niños y adolescentes, representada por Oralia Ixba Martínez; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de éstas, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las diez horas con treinta minutos del veintitrés de diciembre de dos mil trece.

Boca del Río, Veracruz, a 10 de enero de 2014.
El Secretario
Lic. Julio César Gallegos Montoya
Rúbrica.

(R.- 383608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCEROS INTERESADOS:

SERGIO TRIPP GOMEZ también conocido como SERGIO TRIP GOMEZ y ELVIRA ALVAREZ.

En los autos del juicio de amparo **915/213**, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de sus apoderados contra actos de la Séptima Sala y Juez Cuadragésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda mediante proveído de veintiuno de octubre de dos mil trece; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados SERGIO TRIPP GOMEZ también conocido como SERGIO TRIP GOMEZ y ELVIRA ALVAREZ; haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley en cita; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 30 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Manuel García Rojas Lara
Rúbrica.

(R.- 383681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a terceros perjudicados **Gregorio Cruz García y Elena Ramírez Maldonado**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de enero de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo **310/2013-VII-E**, promovido por **Martín García Hernández, Hugo Fabián García Rivas y Martha María García Rivas,** contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otras autoridades; se les tuvo como **terceros perjudicados** y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio del presente para que si a su interés conviniere se apersonen al juicio en este juzgado, sito en Boulevard Toluca, número 4, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por sí, o mediante apoderado o representante legal, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, fijándose las **diez horas del veintisiete de febrero de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en **el Diario Oficial de la Federación**, se expide el presente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el veintisiete de enero de dos mil trece.

Atentamente
Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Ranulfo Castillo Mendoza
Rúbrica.

(R.- 383765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
CONVOCANDO A POSTORES

Dentro de los autos que integran el expediente número **792/2012-II,** relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **RODOLFO TERAN INFANTE,** por conducto de su apoderado legal HUGO RICARDO DE LOS SANTOS MENDOZA contra **LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ;** se señalaron las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, para el efecto de que tenga verificativo en la Secretaría de este Juzgado, la **Audiencia Pública de Remate en su Primera Almoneda** en cuanto al inmueble ubicado en LOTE NUMERO 40 DE LA MANZANA 316, FRACCIONAMIENTO O COLONIA

VISTA DEL VALLE, SECCION CIUDAD BRISA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CASA UBICADA EN LA CALLE MAR SMYTH NUMERO 50, FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISA, C.P. 53,280, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $3,897,715.00 **(tres millones ochocientos noventa y siete mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.),** siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. En el entendido de que entre la última publicación de los edictos ordenados y la fecha fijada para la audiencia de remate, deberán mediar un término no menor a cinco días, tal y como lo dispone el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Atentamente
México, D.F., a 27 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ernesto Martínez Delgado
Rúbrica.

(R.- 383447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

FERNANDO GONZALEZ VALLE
En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:
En los autos del juicio de amparo directo 228/2013, promovido por José Antonio Alcantar Rico, contra de actos de la magistrada de la Cuarta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta misma fecha, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 23 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Martha Río Cortés
Rúbrica.

(R.- 383821)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
02 Morelia, Mich. 02
EDICTO

Aarón Gerardo Romero Basaldúa
En los autos que integran el proceso **I-35/2013**, instruido contra **José Luis Cruz Aguilar y/o Jesús Antonio Cruz López**, por el delito contra la salud, se señalaron las **diez horas con treinta minutos del dieciocho de marzo de dos mil catorce** para llevar a cabo los careos constitucionales y procesales entre el inculpado **José Luis Cruz Aguilar y/o Jesús Antonio Cruz López** y el ateste **Aarón Gerardo Romero Basaldúa**, ateste que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al testigo **Aarón Gerardo Romero Basaldúa** que deberá comparecer con identificación vigente ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia, con residencia en Ario de Rosales, Michoacán, en la fecha señalada.
Y para el caso de que el testigo no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., a 15 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Alejandra Alvarez Calderón
Rúbrica.

(R.- 383826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO
David Aguilar Osuna.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero perjudicado en el juicio de amparo 532/2012, promovido por Alejandro Aguilar Estrada, contra actos del Magistrado de la Sala de Circuito Zona Sur, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, y otras autoridades, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos dentro del término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la resolución dictada en el toca de apelación 45/2012-f, en la que confirma el recurso de apelación interpuesto en contra de la interlocutoria de diez de abril de dos mil doce, en el incidente de nulidad de notificaciones promovido dentro del juicio sucesorio Intestamentario 260/2008, notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del veinte de enero de dos mil catorce.

Mazatlán, Sinaloa, a 10 de enero de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán
Lic. Martha Rosa Hernández Barboza
Rúbrica.

(R.- 383829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
con sede en Coatzacoalcos, Veracruz
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

RAYMUNDO ROBERTO ARELLANO FARIAS

EN LOS AUTOS DEL JUCIO DE AMPARO NUMERO 729/2013-V PROMOVIDO POR SAYER LACK MEXICANA, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE

Se ordenó emplazarlo por medio de edictos por desconocerse su domicilio, se le hace saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene

La audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 10 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Aída Araceli Chacón Torres
Rúbrica.

(R.- 383906)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,595.00
2/8	de plana	$ 3,190.00
3/8	de plana	$ 4,785.00
4/8	de plana	$ 6,380.00
6/8	de plana	$ 9,570.00
1	plana	$ 12,760.00
1 4/8	planas	$ 19,140.00
2	planas	$ 25,520.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Kemesh Zetina Sorcia
(tercero interesado)
domicilio ignorado

En autos del juicio de amparo directo número 483/2013, promovido por Tirso Cisneros Sánchez, se determinó lo siguiente:

Por auto de veintiocho de noviembre de dos mil trece, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó correr traslado con la demanda de amparo al tercero interesado Kemesh Zetina Sorcia, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte” que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersone en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero interesado, a fin de que se imponga de la tramitación del presente juicio de amparo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseare, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del proveído de veintiocho de noviembre de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término el tercero interesado no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 3 de enero de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Celso Escalante Córdova
Rúbrica.

(R.- 383324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Calihema, Sociedad Anónima de Capital Variable
(tercera interesada)
domicilio ignorado

En autos del juicio de amparo directo número 518/2013, promovido por Bertha Elsa Gijón Aponte, se determinó lo siguiente:

Por auto de veintiuno de noviembre de dos mil trece, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó correr traslado con la demanda de amparo a la tercera interesada Calihema, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte” que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersone en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercera interesada, a fin de que se imponga de la tramitación del presente juicio de amparo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseare, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del proveído de veintiuno de noviembre de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la tercera interesada no comparece por apoderado o por quien pueda representarlo legalmente, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de noviembre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Celso Escalante Córdova
Rúbrica.

(R.- 383327)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

MARTHA VERONICA SANCHEZ ORTEGA.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada MARTHA VERONICA SANCHEZ ORTEGA, dentro del juicio de amparo 410/2013, promovido por MARIA FERNANDA FLORES CERVANTES, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de diecinueve de octubre de 2010, dictada en el toca 339/2010.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera perjudicada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 15 de noviembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado

en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Cecilia Carolina García Verdín

Rúbrica.

(R.- 383323)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California

EDICTO

Anayeli Gómez Pérez y/o Anayeli Gómez Reyes

En los autos del juicio de amparo directo número **409/2013**, promovido **por Jorge Espinoza García**, en contra de la sentencia dictada por la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal **3002/2007,** por auto de fecha **catorce de noviembre de dos mil trece**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,** ordenó se emplazara a la tercero perjudicada **Anayeli Gómez Pérez y/o Anayeli Gómez Reyes**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 383609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
Actuaciones
EDICTO

Tercero perjudicado:
José Eligio Silva Enemegio

En los autos del juicio de amparo **328/2013-III-P** promovido por **Juan Nepomuceno Chaparro Peña,** contra actos de la **Junta Especial Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje,** residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **José Eligio Silva Enemegio,** de conformidad con lo dispuesto por con fundamento en los artículos 30, fracción II y 157, de la Ley de Amparo anterior a la vigente, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación suscinta de la demandada, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber a la indicado tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de garantías, apercibida de que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicaran por medio de lista que se pública en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 27, fracción III, dela Ley de Amparo; debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a 26 de diciembre de 2013.
Firma por Autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
El Secretario
Lic. José Everardo Carrillo Carrillo
Rúbrica.

(R.- 383612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla.

A QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA QUE EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE MIGUEL MORALES BALTAZAR, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 392/2013, promovido por DOMINGO MELCHI SANTIAGO, contra la sentencia de catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1534/1996, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 11/1990 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de MIGUEL MORALES BALTAZAR, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del activo del delito que se le imputó, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 3 de enero de 2014.
Magistrado Presidente
Jesús Rafael Aragón
Rúbrica.

(R.- 383689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1969/2012
EMPLAZAMIENTO

TERCEROS PERJUDICADOS: 12.- IKER SINUHE OROZCO HERNANDEZ, 14.- ESTEBAN JAVIER REYNA IRAIZABAL, 16.- GUSTAVO ENRIQUE MALDONADO HERNANDEZ, 29.- JUAN MANUEL PARGA RODRIGUEZ, 35.- OSWALDO GALLEGOS DE LEON LORENZO, 47.- DORA MARIA LAZARO SOTO, 48.- MAXIMINO ALBA SANCHEZ, 56.- ISABEL VENEGAS PALMA, 58.- OSCAR CANO DEL RIO, 68.- JUAN GERARDO HERNANDEZ MANZANO, 78.- JOSE FRANCISCO LOZANO GONZALEZ, 82.- RAUL ALBERTO VELAZCO HERNANDEZ, 83.- MARIA DEL CARMEN PRADO ARZOLA, 84.- MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA CUELLAR, 91.- CARLOS EMMANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, 100.- DAVID JOSE HERNANDEZ PEREZ, 109.- GIOVANNI RUGENIO CORTES, 114.- ESTHER CARNERO MARTINEZ, 120.- GABRIELA ZEPEDA GONZALEZ, 121.- JORGE LI CASANOVA NIEVA, 144. YOLANDA ORTIZ UGALDE, 147. LUIS RODRIGO ARIAS MEDINA, 151. OLGA VIOLETA GOMEZ OROZCO, 152. JUAN CARLOS TORRES GUTIERREZ, 165. RAMON PABLO ALCAZAR STEVEL, 167. SERGIO LAHERA CARNERO Y 171. LAURA ELENA CASTAÑEDA SOLANO.

En razón de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1969/2012** promovido por **CARLOS VALENTE RIOS CONDE,** contra actos del **JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO;** sumario en el cual les resulta el carácter de terceros perjudicados, emplazándoles por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría la copia simple de traslado.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, a 30 de diciembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Angélica Ivonne Mujica Martínez
Rúbrica.

(R.- 383815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
Actuaciones
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.

Dentro de del juicio de amparo directo 144/2013, promovido por Berenice Castro Gómez**,** en contra del laudo dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, el tres de diciembre de dos mil doce, en el juicio laboral J-IV-351/2010, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, por auto de esta fecha y en cumplimiento al mismo, por no haber localizado el domicilio de Hugo Iván Becerra González, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a **HUGO IVAN BECERRA GONZALEZ;** edicto que se deberá publicar a costa de la aquí peticionaria de garantías, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse ante este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Organo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 24 de enero de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Lic. José Luis Bravo Villegas
Rúbrica.

(R.- 383825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1458/2009
EMPLAZAMIENTO

TERCEROS PERJUDICADOS: J. DOLORES ROJAS HERNANDEZ, AGUSTINA MORALES MARTINEZ y VENANCIO SANABRIA VALENCIA, a través de quien legalmente represente a sus respectivas sucesiones; asimismo, a la tercera **perjudicada DESARROLLADORA INMOBILIARIA SANFANDILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien legalmente lo represente.**

En razón de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1458/2009,** promovido por **GERARDO ROJAS DE CAMILO,** contra actos del **ESTADO DE QUERETARO Y OTRAS AUTORIDADES;** sumario en el cual les resulta el carácter de terceros perjudicados, emplazándoles por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría la copia simple de traslado.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, a 26 de diciembre de 2013.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Carlos Cano Ruiz
Rúbrica.

(R.- 383832)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia
del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México
Primera Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente 425/2003, relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUSTAVO SANCHEZ MORENO en contra de LAURA MARIA ARRIOJA DE TURELL también conocida como LAURA MARIA ARRIOJA ACOSTA, se señalaron las **DIEZ HORAS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha veintisiete de septiembre de dos mil seis, siendo el ubicado en Calle Avenida de los Reyes, número exterior 93, Lote 10, Manzana 29, Colonia Fraccionamiento Residencial el Dorado, Municipio de Tlalnepantia, México; C. P. 54020. Con una superficie total de 181.46 (ciento ochenta y uno punto cuarenta y seis) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 (veinte) metros con lote 9 (nueve). AL SUR. En 20.00 (veinte) metros con lote 11. AL ORIENTE. En 10.00 (diez) metros con la Gran Vía. AL PONIENTE: En 8.15 (ocho punto quince) metros con lotes 34 y 35. ANTECEDENTES REGISTRALES. Partida 1190, volumen 1004, libro Primero, sección Primera, a nombre de LAURA MARIA ARRIOJA DE TURELL; sirviendo de base el valor fijado por la cantidad de **$1,339,740.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce. Doy fe.

Audiencia de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, ordena la publicación del presente edicto, Expedido por la LICENCIADA SAMMAY SUSANA MEJIA SARELLANA.

Secretario
Rúbrica.

(R.- 383845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Rafael Sánchez Dávalos

En el juicio de amparo indirecto **968/2013-V**, promovido por **Alvaro Beruben Jaime, Ignacio Vázquez Ceceña y José Arturo Alvarez Centeno, apoderados de "Desarrollos Patria Hipódromo", S. de R.L. de C.V.,** contra actos del **Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco,** a quienes les reclaman todo lo actuado dentro del juicio mercantil ejecutivo 2888/2006, de su índice, incluyendo el auto admisorio, la sentencia definitiva y en su caso el embargo que se haya realizado sobre el predio denominado resto del Solar marcado con el número 18 de la manzana número 6, según fue fraccionado la zona urbana Zoquipan, con una extensión superficial aproximada de 1,320, metros cuadrados, así como el posible remate de éste, mismo del cual aducen es propiedad de la sociedad que representan; lo que consideran una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlo por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

Zapopan, Jalisco, a 10 de enero de 2014.
La Secretaria
Lic. Claudia Cecilia Sepúlveda Alcaraz
Rúbrica. **(R.- 383877)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago Número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: APOLINAR TELLEZ MEDINA Y/O APOLINAR TELLES MEDINA, ARGELIA ADAN SALGADO, INDUSTRIAS DE LA CONFECCION Y GRUPO ROMANSA, AMBAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANDRES SANTOS HERNANDEZ Y MARIA BRIGIDA GRACIELA ROMAN ARRIAGA DE SANTOS.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **1465/2012** PROMOVIDO POR **JOSE HUMBERTO GONZALEZ SOTO**, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Numero Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de tres de enero del dos mil catorce, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados **Apolinar Téllez Medina y/o Apolinar Telles Medina, Argelia Adán Salgado, Industrias de la Confección y Grupo Romansa, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable, Andrés Santos Hernández y María Brígida Graciela Román Arriaga de Santos**, por edictos para que comparezcan ante este **Juzgado de Distrito ubicado en** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 3 de enero de 2014.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Griselda Sáenz Horta
Rúbrica.
La Secretaria
Lic. Arelly Margarita Hermosillo Navarro
Rúbrica. **(R.- 383174)**

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"**Inserto:"** "Se comunica al demandado **Manuel Torres Solís**, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de **TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE,** se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en contra de **Raydel López Uriarte y/o Rayde Rosalio López Uriarte y/o Uriel López Uriarte y/o Raúl Rangel Cazares y/o Luis Alfonso Velarde Solís, alias "El Muletas"; David Alejandro Rangel Casas, Manuel Torres Solís, y Antonia Samaduroff Pabloff,** se registró con el número **4/2013**, consistente esencialmente en: **"…SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuestas por los agentes del Ministerio Público de la Federación, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de los bienes inmuebles ubicados en: 1.- Lote 61, manzana 49, colonia Zona Río Tijuana, Tercera Etapa, Tijuana, Baja California, identificado también como inmueble ubicado en Avenida Río Mississippi 61, sección 6472, Paraíso del Río, Tercera Etapa, Tijuana, Baja California. 2.- Lote 1, manzana 32, Zona Urbana, Ex Ejido Matamoros, identificado también como finca ubicada en la calle 7, 47, Poblado Ejido Matamoros, Tijuana, Baja California; y, 3.- Calle Misión San Miguel, sin número, fraccionamiento Misión del Mar, Rosarito, Baja California, identificado también como Circuito Misión San Juan, lotes 46 y 47, manzana 132, Misión del Mar I y/o Circuito Misión San Juan Capistrano, manzana 132, lotes 46 y 47, fraccionamiento Misión del Mar, Rosarito, Baja California…"**

Asimismo, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 22 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se emplaza a **Manuel Torres Solís,** en su carácter de codemandado, para que dentro del término de **TREINTA DIAS,** contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda instaurada por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 7 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción
en toda la República y Residencia en el Distrito Federal
Celestina Ordaz Barranco
Rúbrica.

(R.- 382832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS JORGE FERNANDEZ VALENZUELA Y **JORGE DANIEL FERNANDEZ RAMIREZ. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos** Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número **598/2013-VII,** promovido por **Ramón Medina Contreras,** por propio derecho, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otra

autoridad, en el que se le reclama todo lo actuado en el juicio ordinario de prescripción positiva número **772/2007,** promovido por Jorge Daniel Fernández Ramírez en contra de Jorge Fernández Valenzuela, así como la declarativa de propiedad hecha a favor de Jorge Daniel Fernández Ramírez, respecto del bien inmueble identificado como predio rústico ubicado en la Delegación San Antonio de los Buenos de esta ciudad de Tijuana, a la altura de kilómetro 14+900 metros de la autopista Tijuana-Rosarito, con una superficie de quince hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y cuatro punto veintiséis centiáreas, identificado catastralmente como lote tres, de la manzana 329, de la Delegación San Antonio de los Buenos, con una superficie de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro punto veintiséis, con clave catastral WS329-003, se acordó emplazarlos a ustedes, en su carácter de terceros interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersonan, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con cuarenta minutos del veintiocho de enero de dos mil catorce,** para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 15 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo

y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Lic. Alejandra Parra Galván

Rúbrica.

(R.- 383288)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,

Torreón, Coah.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREON, COAHUILA.

GALLEGOS CONSTRUCCIONES GC PISOS LASER,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

TERCERO INTERESADO.-

En los autos del juicio de amparo número **2355/2013,** promovido por **Enrique Gallegos Estens, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la persona moral denominada GC Pisos, Laser, Sociedad Anónima de Capital Variable,** contra actos que reclama de la **Junta de Conciliación y Arbitraje**, con sede en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como **tercero interesado**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION” y en el periódico “EXCELSIOR”, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la

audiencia constitucional en ese asunto; se hace de su conocimiento que la quejosa señala como acto reclamado sustancialmente el siguiente: **todo lo actuado dentro del expediente laboral de origen número 12421/i/1/2012, del índice de la responsable, incluyendo la ejecución del laudo sobre el bien inmueble ubicado en Avenida Juárez Oriente número 2154, colonia Centro, en esta ciudad, así como la falta de emplazamiento a dicho procedimiento, pues se pretenden ejecutar actos en su domicilio a fin de cubrir el pago de $761,250.00 (setecientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100), sin ser parte en el procedimiento mencionado.**

Atentamente
Torreón, Coah., a 14 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Lic. Verónica Arizmendi Martínez
Rúbrica.

(R.- 383292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ISAIAS FIALLO VENTURA.
TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO **V.1268/2013,** PROMOVIDO POR **CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ MONZON, POR SI, Y COMO APODERADO LEGAL DE CONSUELO MONZON LAFLOR**, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO TRES, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERO INTERESADO A **ISAIAS FIALLO VENTURA,** EN QUE SE SEÑALO COMO ACTOS RECLAMADOS EL OFICIO **TUA-03 001023**, DE DIEZ DE MAYO DEL AÑO ACTUAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE 742/2011, DIRIGIDO AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, PARA EFECTO DE QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR LA INSCRIPCION DE CUALQUIER ACTO DE ENAJENACION O CESION QUE IMPLIQUE EL TRASLADO DE DOMINIO RESPECTO A LA PARCELAS NUMEROS **681 Z-1 P1/1** Y **1041 Z-1 P1;** ASI COMO, LA ILEGAL INSCRIPCION DE ANOTACION CAUTELAR QUE EFECTUO ESTE ULTIMO, A LAS PARCELAS EN COMENTO, MISMO QUE INFORMO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO TRES, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD; ASIMISMO, COMO GARANTIA INDIVIDUAL VIOLADA, LA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 15 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Minerva Selene Flores Bérmudes
Rúbrica.

(R.- 383334)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito

Estado de Chihuahua

EDICTO

CESAR BAEZ CASTILLO

***TERCERO PERJUDICADO**

En el juicio de amparo número 410/2013, promovido por GILBERTO VILLEZCAS CARBAJAL, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, los cuales se hicieron consistir en: "De la JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE reclamo la INTERLOCUTORIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2013, dentro del juicio laboral promovido por el suscrito en contra CESAR BAEZ CASTILLO, tramitado bajo el expediente número 2/02/2088 por medio del cual la responsable resuelve improcedente el recurso de revisión planteado por esta parte actora. Del PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, reclamo la omisión de proseguir con el embargo sobre bienes del demandado CESAR BAEZ CASTILLO, mediante señalamientos efectuados en diligencia de embargo de fecha 04 de septiembre del 2012, en especial reclamo la negativa de girar el exhorto correspondiente a la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE competente en Monterrey, Nuevo León a fin de que ésta una vez radicado el exhorto por conducto del C. Actuario adscrito a ese Tribunal y previo cercioramiento que haga éste respecto de la propiedad del inmueble a embargar a nombre del demandado CESAR BAEZ CASTILLO en el Registro Público de la Propiedad de aquella localidad en la ciudad de Monterrey, Nuevo león, declare formal y legalmente embargado el inmueble cuyos datos de inscripción son 5707, volumen 228, del libro 144, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León." Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Gabriela G. Corral Vera

Rúbrica.

(R.- 383617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Actuaciones

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Hohoho, Sociedad Anónima de Capital Variable; Hop´na Properties, Sociedad Anónima de Capital Variable; Corporativo Gusando, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Luis Sandoval Márquez.

En los autos del Juicio de Amparo número 666/2013-IV, promovido por **MISS UNIVERSE L.P. LLLP.,** contra actos del Congreso del Estado de Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: La discusión y aprobación del Código Civil del Estado de Quintana Roo, específicamente sus artículos 3191 y 3195, la promulgación del decreto que contiene dichos ordenamientos; el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo; el acto de aplicación, traducidos en la cancelación de inscripción de los embargos registrados bajo los folios que pretende defender la parte quejosa. Se ordenó emplazar a los terceros interesados **Hohoho, Sociedad Anónima de Capital**

Variable; Hop´na Properties, Sociedad Anónima de Capital Variable; Corporativo Gusando, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Luis Sandoval Márquez, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado, conjunta o separadamente dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 26 de diciembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
José Enrique Cedeño Arcipreste
Rúbrica.

(R.- 383192)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 02 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **106/2011**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **Global de Seguridad Privada Ejecutiva, S.A. de C.V.,** con domicilio matriz ubicado en Calle 30 Sur Número 144-A, Colonia Dos De Abril, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 2 de diciembre de 2013.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 383891)

MOODY'S SERVICIOS LATINOAMERICA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2014
(**cifras en pesos mexicanos**)

Activo		Capital Contable	
Efectivo	50,000	Capital Social	50,000

Nota: Del haber social (Capital Social) le corresponde a Moody´s Overseas Holdings, Inc. $49,999 y a Moody´s Investor Services, Inc. $1

Elaborado 5 de febrero de 2014.

Liquidador
C.P.C. Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena
Rúbrica.

(R.- 383836)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 224/11-EPI-01-3
Actor: DR. FRESH, INC.
EDICTO

ACUMULADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 224/11-EPI-01-3, promovido por DR. FRESH, INC. en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1055379, de fecha 26 de octubre de 2010; con fecha 24 de octubre de 2013 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a, **ACUMULADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.
La C. Magistrada Instructora de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Mag. Rosana Edith de la Peña Adame
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Sonia Rojas de la Torre
Rúbrica.

(R.- 383000)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1918/12-EPI-01-8
Actor: Comercializadora de Uniformes El General, S.A. de C.V.
EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REBELDE BOOT'S, S.A DE C.V.

En los autos de juicio de contencioso administrativo **1918/12-EPI-01-8,** promovido por **COMERCIALIZADORA DE UNIFORMES EL GENERAL, S.A. DE C.V.,** contra el oficio con número MA/A/1985/118537 de 29 de junio de 2012, por el que el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial negó el registro de la marca 1184537 "UNIFORMES EL GENERAL Y DISEÑO", se dictó un acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2013, en donde se ordenó emplazar a la empresa **REBELDE BOOT'S, S.A DE C.V.,** al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora

México, D.F., a 27 de noviembre de 2013.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. María de los Angeles Garrido Bello
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Tania Monroy Caudillo
Rúbrica.

(R.- 383183)

Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

AREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. No. RES-1318/2013

OFICIO No. 101-03-2014-081

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. ALEJANDRO URQUIZA MARTINEZ

PRESENTE.

México, D.F., a 14 de enero de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 36, 37 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en atención a lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 3, apartado D, segundo párrafo, 80, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase **Usted**, comparecer a las **10:00 horas del décimo día hábil**, en las oficinas de este Organo Interno de Control ubicadas en Avenida Hidalgo número 77, Módulo IV, Quinto Piso Centro, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia, dicha comparecencia podrá ser realizada por escrito.

Lo anterior, en virtud que mediante oficio número 101-2013-0352 del 23 de julio de 2013, el Titular de este Organo Interno de Control, remitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de la auditoría 029/2012, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades contra **Usted**, por la probable irregularidad en el puesto de Administrador, adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, consistente en lo siguiente:

Usted, en el ejercicio de sus funciones como Administrador, adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, no cumplió con el servicio que le fue encomendado, ni se abstuvo de omisiones que causaran la deficiencia de dicho servicio, por las razones que a continuación se detallan:

a) Emitió de manera indebida el oficio 500 72 01 00 01 2011-13524 del dos de mayo de dos mil once, con el que autorizó la solicitud de devolución del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), presentada en fecha cinco de enero del mismo año, por la contribuyente PROMOTORA DE AUTOPISTAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., por la cantidad $153,515,685.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado y su actualización, sin contemplar el pago de intereses que por derecho le correspondía a la referida persona moral, aunado a que dicho saldo, fue depositado en la cuenta bancaria a nombre de la contribuyente en comento, hasta el cinco de mayo de dos mil once, es decir, fuera del plazo legal previsto por el artículo 22, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

b) Asimismo, Usted omitió supervisar que el C. Alejandro Zirancamaro Díaz Morales, en el puesto de Subadministrador Local de Auditoría Fiscal “1”, adscrito a la Administración Local a su cargo, cumpliera con las funciones que tenía encomendadas, debido a que el referido servidor público no contempló en la autorización contenida en el oficio 500 72 01 00 01 2011-13524 del dos de mayo de dos mil once, el pago de intereses que por derecho le correspondía a la contribuyente PROMOTORA DE AUTOPISTAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., aunado a que no dio un seguimiento oportuno al depósito efectuado por la cantidad $153,515,685.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado y su actualización, en la cuenta bancaria a nombre de la citada contribuyente, toda vez que dicho pago se realizó en fecha el cinco de mayo de dos mil once, es decir, fuera del plazo legal previsto por el artículo 22, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En consecuencia, mediante diverso 600-25-2011-14892 del 19 de agosto de 2011, el Administrador Local Jurídico del Norte del Distrito Federal resolvió el Recurso de Revocación número RL710/2011, promovido por la empresa moral referida en el párrafo que antecede, el cual en el Unico Motivo de la Resolución consideró lo siguiente:

…

En ese tenor, el Administrador Local Jurídico del Norte del Distrito Federal, mediante oficio 600-25-2011-14892 del 19 de agosto de 2011, resolvió el Recurso de Revocación número RL710/2011, señalando en su punto Resolutivo Primero lo siguiente:

…

En cumplimiento a lo anterior, a través del oficio 500-72-08-02-04-2011-21113 del veintinueve de agosto de dos mil once, **Usted**, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, autorizó el pago adicional por la cantidad de $453,517.60 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de actualización, así como, de la cantidad de $12,110,805.00 (DOCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), por intereses, configurándose con ello, un presunto daño al Erario Federal, en cantidad de $12,564,322.60 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 60/100 M.N.), tal como y como se precisó en el oficio 101-02-2013-0211 del diecisiete de julio de dos mil trece, suscrito por el Titular del Area de Auditoría Interna de este Organo Interno de Control, por lo que con su conducta inobservó los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Por lo que con su actuar, presuntamente infringió lo dispuesto en los artículos **7** y **8,** fracciones **I, XVII** y **XXIV** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en concatenación con lo establecido en el artículo 22, párrafos sexto y doceavo y 22-A, primer párrafo y segundo párrafo, fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como, con lo dispuesto en el apartado de “Seguimiento”, Cuadragésima, de las Estrategias para la Función de Devoluciones y Compensaciones, emitidas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, que reza lo siguiente:

…

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente a la notificación del presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades **RES-1318/2013,** relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de **9:00 a 14:00** y de las **15:00 a las 18:00 horas,** en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias
Rúbrica.

(R.- 382866)

HSBC VIDA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION
PRIMERA PUBLICACION

HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y HSBC Vida, S.A. de C.V. resolvieron fusionarse mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 29 de Enero de 2014, subsistiendo HSBC Seguros S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC como sociedad fusionante y extinguiéndose HSBC Vida, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, en virtud de lo anterior, los contratantes, asegurados, y sus causahabientes, así como a los acreedores, contarán con un término de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, para manifestar lo que a su derecho convenga, otorgando o no su conformidad con la fusión o solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas. La inconformidad u oposición no podrá suspender la fusión y los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la fusión para el sólo efecto de obtener el pago de sus créditos.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas antes señaladas y en el convenio de fusión celebrado el 29 de Enero de 2014.

PRIMERO.- Fusión. Se conviene que se lleve a cabo la fusión de HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, la “Sociedad Fusionante” con HSBC Vida, S.A. de C.V., la “Sociedad Fusionada” la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá la Sociedad Fusionante y se extinguirá la Sociedad Fusionada.

SEGUNDO.- Balances. La fusión se efectuará tomando como base el balance de la Sociedad Fusionante al 30 de junio de 2013 y los balances de la Sociedad Fusionada al 30 de junio de 2013, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir efectos la fusión.

TERCERO.- Efectos. La Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada acuerdan que con relación a la fusión:

a) Capital Social.- De conformidad con lo anterior y una vez consumada la fusión, el capital social quedará en la cantidad de $169,345,072.13 (Ciento sesenta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta y dos pesos 13/100 M.N.), del cual $116,401,980.76 (Ciento dieciséis millones cuatrocientos un mil novecientos ochenta pesos 76/100 M.N.), corresponden a su parte histórica y $52,943,091.37 (Cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y tres mil noventa y un pesos 37/100 M.N.) corresponden a su actualización, y continuará estando representado por 305,300 acciones Clase “I” de las que corresponden 155,703 a la Serie “E” y 149,597 a la Serie “M” todas ellas ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal; capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

El capital variable con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, y estará representado por acciones de la Clase “II” dentro de sus Series “E” y “M”.

El capital social estará representado por dos series de acciones. Cuando menos el 51% del capital social se integrará por acciones de la Serie “E”. El 49% restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Serie “E” y “M”.

b) La Sociedad Fusionante deberá contar con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine para cada operación o ramo autorizado, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio del año en que se fije, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea menor al mínimo establecido.

c) Estatutos Sociales.- La Cláusula Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad Fusionante será reformada para quedar de la siguiente manera:

“SEXTA.- CAPITAL.- El Capital Social autorizado asciende a la cantidad de $169,345,072.13 (Ciento sesenta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta y dos pesos 13/100 M.N.).

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de $150,794,425.23 (Ciento cincuenta millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 23/100 M.N.) representado por 305,300 acciones Clase “I” de las que corresponden 155,703 a la Serie “E” y 149,597 a la Serie “M” todas ellas ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal; capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

El capital variable con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, y estará representado por acciones de la Clase “II” dentro de sus Series “E” y “M”.

El capital social estará representado por dos series de acciones. Cuando menos el 51% del capital social se integrará por acciones de la Serie “E”. El 49% restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Serie “E” y “M”.

La sociedad deberá contar con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine para cada operación o ramo autorizados, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio del año en que se fije, conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando el Capital Social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea menor al mínimo establecido.”

d) Patrimonio.- La Sociedad Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada, por lo que asumirá sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de ningún acto jurídico adicional, todos los activos, pasivos y cuentas de orden de la Sociedad Fusionada al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la Fusión. Asimismo, la Sociedad Fusionante asumirá las reservas técnicas constituidas por la Sociedad Fusionada correspondientes a las operaciones motivo de la fusión.

Por lo anterior, la Sociedad Fusionante: (i) adquirirá todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada, los cuales se transmitirán y pasarán a ser propiedad de, la Sociedad Fusionante, incluyendo cualquier derecho determinado o indeterminado, principal o accesorio y aquellos derechos que se adquieran en el futuro, quedando la Sociedad Fusionante legitimada para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por terceros en favor de la Sociedad Fusionada; y (ii) asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios, que integren los pasivos de la Sociedad Fusionada, incluyendo sus pasivos contingentes y aquellos derivados de procesos judiciales, quedando la Sociedad Fusionante obligada a cubrir todos esos pasivos y cumplir todas esas obligaciones en favor de terceros en forma puntual y conforme a sus fechas de vencimiento, como si dichos pasivos y obligaciones hubieran sido originalmente contraídos o asumidos por la Sociedad Fusionante.

e) Operaciones de Seguros.- La Sociedad Fusionante, a partir de que surta efectos la fusión tomará a su cargo todas las operaciones asumidas por la Sociedad Fusionada en el desempeño de su actividad como institución de seguros, para lo cual la Sociedad Fusionante sustituirá a la Sociedad Fusionada en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que ésta tenga celebrados, y en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de contratos de seguros por pólizas expedidas, así como los originados de pólizas de seguros cuyos contratos se encuentren en proceso de perfeccionamiento.

El proceso de fusión a que se refiere el Artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes. En todo caso, para su modificación será necesaria la manifestación de la voluntad de las partes interesadas en este sentido.

f) Acciones Legales.- Corresponderán a la Sociedad Fusionante los derechos sustantivos y procesales así como las obligaciones a cargo de la Sociedad Fusionada con motivo del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades, para lo cual la Sociedad Fusionante estará legitimada para continuar con todas (i) las acciones o procedimientos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o de cualquier otro tipo (ya sean de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa u otra) iniciadas por la Sociedad Fusionada en contra de cualquier tercero, y (ii) las excepciones o defensas interpuestas por la Sociedad Fusionada con respecto a cualquier acción o procedimiento judicial, extrajudicial, arbitral o de cualquier otro tipo (ya sea de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa u otra) iniciado en contra de la Sociedad Fusionada por cualquier tercero.

Asimismo, la Sociedad Fusionante estará legitimada para iniciar, o dar contestación a, cualquier acción o procedimiento judicial, extrajudicial, arbitral o de cualquier otro tipo (ya sea de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa u otra) en el que la Sociedad Fusionada pueda tener algún interés en el futuro.

g) Obligaciones Laborales y Fiscales.- La Sociedad Fusionante reconocerá expresamente y por lo mismo será causahabiente de todos los derechos que en términos de la Ley Federal del Trabajo, así como de los contratos colectivos o individuales de trabajo que correspondan a los funcionarios, empleados y jubilados de la Sociedad Fusionada y, en particular, la antigüedad y escalafón de los dos primeros, por lo mismo reconocerá todos los derechos de empleo, sueldo y prestaciones. Corresponderán a la Sociedad Fusionante las reservas, así como la inversión de las mismas, que la Sociedad Fusionada haya constituido para cumplir con las obligaciones que resultaren de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de su personal.

La Sociedad Fusionada deberá separar las cantidades necesarias para liquidar lo que resulte a su cargo por impuestos, derechos, reparto de utilidades a empleados, así como otros adeudos para el caso de que cualquier otro acreedor se opusiere en forma judicial a que se lleve a cabo la fusión.

CUARTO.- Organo de Administración y Apoderados. Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de la Sociedad Fusionante. En cambio, la Sociedad Fusionada deberá extinguir su órgano de administración y vigilancia, liberando a cada uno de sus miembros, propietarios y suplentes, de cualquier responsabilidad por el legal ejercicio de sus cargos, en el momento en que la fusión surta sus efectos y devolverán, a cada uno de ellos, la caución que, en su caso, hayan otorgado para garantizar el fiel desempeño de sus cargos. Asimismo, quedarán automáticamente revocados los nombramientos de los funcionarios que la Sociedad Fusionada hubiere hecho a la fecha en que surta efectos la fusión.

Se establece expresamente que todos los poderes que la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada hayan conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia Sociedad Fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

QUINTO.- Ejercicios Sociales. El ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad Fusionante terminará el 31 de diciembre de 2014, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad Fusionada, terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Ley Aplicable. El convenio de fusión está sujeto a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del convenio de fusión, la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente, a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

HSBC Vida, S.A. de C.V.
Apoderado
Mauricio del Pozzo Ezcurdia
Rúbrica.

HSBC SEGUROS, S. A. DE C. V., GRUPO FINANCIERO HSBC
BALANCE GENERAL BASE PARA FUSION AL 30 DE JUNIO DE 2013
(cifras en pesos)

100	**ACTIVO**		
110	**Inversiones**		3,669,871,923.24
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	3,669,871,923.24	
112	Valores	3,669,871,923.24	
113	Gubernamentales	3,044,465,283.49	
114	Empresas Privadas	564,553,376.01	
115	Tasa Conocida	563,042,590.54	
116	Renta Variable	1,510,785.47	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(9,338,367.84)	
119	Deudores por Intereses	70,191,631.58	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	**Préstamos**	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	**Inmobiliarias**	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		256,254.29
141	**Disponibilidad**		1,517,698.17
142	Caja y Bancos	1,517,698.17	
143	**Deudores**		155,938,174.33
144	Por Primas	94,264,033.89	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	61,674,140.44	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		80,318,650.55
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	39,821,400.18	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	40,143,146.88	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	354,103.49	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	**Inversiones Permanentes**		1,763,072,829.02
160	Subsidiarias	1,763,072,829.02	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	**Otros Activos**		308,444,442.20
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	307,695,709.77	
167	Gastos Amortizables	3,786,327.44	
168	(-) Amortización	3,037,595.01	
169	Activos Intangibles	0.00	

170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		**5,979,419,971.80**
200	**PASIVO**		
210	**Reservas Técnicas**		692,459,700.07
211	**De Riesgos en Curso**	294,632,830.04	
212	Vida	225,402,665.67	
213	Accidentes y Enfermedades	8,954,730.80	
214	Daños	60,275,433.57	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	**De Obligaciones Contractuales**	397,826,870.01	
217	Por Siniestros y Vencimientos	188,837,303.96	
218	Por Siniestros Ocurridos y no Reportados	197,615,765.69	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	1,008,997.43	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	10,364,802.93	
222	**De Previsión**	0.02	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.02	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	**Reservas para Obligaciones Laborales**		256,254.29
228	**Acreedores**		248,650,737.37
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	248,650,737.37	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		41,131,720.42
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	39,905,189.23	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	1,226,531.19	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		0.00
239	**Financiamientos Obtenidos**		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	**Otros Pasivos**		461,445,372.05
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	345,006,393.15	
247	Otras Obligaciones	107,105,579.58	
248	Créditos Diferidos	9,333,399.32	
	SUMA DEL PASIVO		**1,443,943,784.20**
300	**CAPITAL**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		169,345,072.13
311	Capital o Fondo Social	169,345,072.13	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		0.00
316	**Reservas**		195,699,618.85
317	Legal	195,699,618.85	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	**Superávit por Valuación**		0.00
321	**Inversiones Permanentes**		1,441,727,148.82
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		1,723,181,338.18
324	**Resultado del Ejercicio**		1,005,523,009.62
325	**Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios**		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		**4,535,476,187.60**
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		**5,979,419,971.80**
	ORDEN		
810	Valores en Depósito	0.00	

820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	4,472,122,834.35
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 29 de enero de 2014.

Director General	DGA Auditoría Interna	Director de Finanzas
Mauricio del Pozzo Ezcurdia	**Ngar Yee Louie**	**C.P. Oscar M. Castillo Monroy**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

HSBC VIDA, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL BASE PARA FUSION AL 30 DE JUNIO DE 2013

(cifras en pesos)

100	**ACTIVO**		
110	**Inversiones**		2,922,618,902.42
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	2,916,371,614.20	
112	Valores	2,916,371,614.20	
113	Gubernamentales	2,712,946,995.44	
114	Empresas Privadas	226,556,493.97	
115	Tasa Conocida	226,556,493.97	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(39,247,673.17)	
119	Deudores por Intereses	16,115,797.96	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	**Préstamos**	6,247,288.22	
128	Sobre Pólizas	6,247,288.22	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	**Inmobiliarias**	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		312,963.81

141	**Disponibilidad**		494,635.75
142	Caja y Bancos	494,635.75	
143	**Deudores**		84,283,557.64
144	Por Primas	48,732,162.07	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	35,551,395.57	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		33,412,512.39
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	13,979,281.80	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	19,433,230.59	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	**Inversiones Permanentes**		2.94
160	Subsidiarias	2.94	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	**Otros Activos**		68,991,911.24
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	68,971,033.82	
167	Gastos Amortizables	20,877.43	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		**3,110,114,486.19**
200	**PASIVO**		
210	**Reservas Técnicas**		2,015,243,071.37
211	**De Riesgos en Curso**	1,789,775,034.77	
212	Vida	1,789,775,034.77	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	**De Obligaciones Contractuales**	225,468,036.60	
217	Por Siniestros y Vencimientos	86,740,056.06	
218	Por Siniestros Ocurridos y no Reportados	124,924,919.23	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	282,269.77	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	13,520,791.54	
222	**De Previsión**	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	**Reservas para Obligaciones Laborales**		312,963.81
228	**Acreedores**		28,563,223.10
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	28,563,223.10	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		79,256.93
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	79,256.93	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		0.00
239	**Financiamientos Obtenidos**		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	

242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	**Otros Pasivos**		90,164,795.42
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	90,136,145.05	
247	Otras Obligaciones	28,650.37	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		**2,134,363,310.63**
300	**CAPITAL**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		202,063,815.11
311	Capital o Fondo Social	202,063,815.11	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		0.00
316	**Reservas**		151,547,861.33
317	Legal	151,547,861.33	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	**Superávit por Valuación**		0.00
321	**Inversiones Permanentes**		(538.67)
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		419,634,804.43
324	**Resultado del Ejercicio**		202,505,233.36
325	**Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios**		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		**975,751,175.56**
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		**3,110,114,486.19**
	ORDEN		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	0.00	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
875	Reclamaciones Canceladas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al retiro	0.00	
910	Cuentas de Registro	2,266,324,948.20	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 29 de enero de 2014.

Director General	DGA Auditoría Interna	Director de Finanzas
Mauricio del Pozzo Ezcurdia	**Ngar Yee Louie**	**C.P. Oscar M. Castillo Monroy**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 383900)